CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION EN LAS OFERTAS INSTITUCIONALES DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, NACIONAL ARTICULADOS CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION 2026 DE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA"**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales, exigiendo la verificación de la idoneidad del contratista y la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que no existe un cargo que tenga asignadas de manera permanente y especializada funciones relacionadas con la asistencia técnica para la atención de las ofertas institucionales de programas y proyectos a nivel departamental, efectuar el seguimiento a los diferentes proyectos presentados por la administración municipal en los diferentes entes a nivel departamental, concertar con las instituciones a nivel departamental de reuniones en las cuales participe el señor Alcalde para solicitar el trámite de los diferentes proyectos y programas presentados, brindar asesoría y acompañamiento profesional al Alcalde Municipal a las diferentes entidades del orden departamental según se requiera.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente.

Dada en Simacota a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ

Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: **Dominick Sepulveda Hernandez**	**Cargo: Abogada CPS Área de Contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Área de Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria General y de Gobierno		